

Importancia del Informe de Auditoría Forense para deducir las cantidades perdidas por fraude en las empresas



C.P.C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA, M.C.I.E, C.R.M.A., C.F.E.
Socio Director de Auditoría Forense del Noroeste, S.C.
gwilliamsb@live.com.mx

Síntesis

A la par que se exponen experiencias acerca de la realización de auditorías forenses, se analiza su fundamentación normativa base y se presenta un breve resumen de las características que deben cumplir este tipo de instrumentos técnicos-periciales, a fin de que puedan tener éxito como prueba en los juicios correspondientes para la “acreditación del cuerpo del delito”, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales.

Con la finalidad de ubicar un caso en particular, analizaremos brevemente la deducción fiscal de pérdida por fraude en México como ejemplo de lo mencionado en el proemio de este artículo, examinando los elementos primarios para la acreditación de las conductas antijurídicas que producen hechos que las leyes señalan como delitos de naturaleza patrimonial, especiales o faltas administrativas, en su caso, los cuales se mencionan de manera específica y, por supuesto, diferenciada en las disposiciones legales correspondientes a cada país.

Sabiendo de antemano que este texto será consultado en varios países de Latinoamérica por el alcance que

tiene la revista *Contaduría Pública* del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se abordarán los temas desde una perspectiva más universal, utilizando algunas cuestiones peculiares de México para ejemplificar el contenido de los comentarios aquí expuestos y ser concordantes con el título de este artículo.

En este sentido, la denominada prueba pericial es admitida en casi cualquier parte del mundo durante un juicio de recuperación de fondos y de establecimiento de responsabilidades, el cual también sirve de base para la emisión de penas y condenas.

Esta prueba pericial se define como la opinión fundamentada de un experto en determinada materia que



El informe de auditoría forense **puede ser la diferencia entre acreditar las conductas o hechos** antijurídicos e irregulares o no hacerlo

mediante herramientas de carácter técnico o científico llega a determinar, de forma razonable y preferentemente con carácter irrefutable, cómo sucedió determinado hecho o suceso e inclusive los factores que dieron lugar a alguna circunstancia en particular.

Dentro de los peritos podemos encontrar doctores, ingenieros, arquitectos, químicos, psicólogos, expertos en documentoscopia, grafoscopia, lenguas indígenas y, por supuesto, auditores forenses.

Cada uno, en su respectiva materia, tiene que allegarse de las formas de convicción, primeramente, hacia su propio juicio, para después, en caso de que el asunto se lleve a tribunales de justicia, convencer a jurados, jueces, magistrados e integrantes del sistema judicial para poder exponer cuál es el fundamento de su opinión.

De realizar de manera correcta su trabajo, este podría constituirse en una prueba para acreditar o desacreditar el acto, asunto o hecho en controversia; sin embargo, es importante mencionar que el concepto, denominación y forma de presentar una prueba podría ser diferente, de conformidad con la legislación de cada país, así como el modo de conceptualizar o acreditar las capacidades técnicas del perito o experto en la materia, o bien el manejo, forma y presentación de una pericial.

Por ejemplo, pudiera ser necesario el hecho de presentar las pruebas ante un jurado, un juez, un ministerio público u otros funcionarios de administración de justicia de manera oral o escrita, de acuerdo con las leyes del país donde se realice la presentación de este informe del experto.

A pesar de esto, hay cuestiones que podrían ser recomendables en general como el hecho de realizar una auditoría forense para el caso de demostrar que en la empresa u organización ocurrió un fraude y las consecuencias que pudo tener este hecho lamentable.

En particular, en México existen criterios normativos en materia fiscal (criterios que seguirá la autoridad fiscal para determinar que existe un hecho, y si este es procedente o no en determinada situación) y que al respecto se mencionan en el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2019, COMPILACIÓN DE CRITERIOS NORMATIVOS:

18/ISR/N Deducción de pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.

A. Una pérdida de dinero en efectivo derivada de un robo o fraude podrá ser deducida en los términos del artículo 25, fracción V de la Ley del ISR, como caso de fuerza mayor siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

Las cualidades de los investigadores forenses deben estar fortalecidas con el propósito de encontrar los métodos utilizados por el perpetrador para obtener los activos y recursos de la empresa

I. Que las cantidades perdidas, cuya deducción se pretenda, se hubieren acumulado para los efectos del ISR, y

II. Que se acredite el cuerpo del delito. Para ello, el contribuyente deberá denunciar el delito y contar con copia certificada del auto de radicación, emitido por el juez competente. Dicha copia certificada deberá exhibirse a requerimiento de la autoridad fiscal.¹

El informe de auditoría forense puede ser la diferencia entre acreditar las conductas o hechos antijurídicos e irregulares o no hacerlo. Veamos a qué nos referimos: nos llama la atención, de manera especial, la mención “que se acredite el cuerpo del delito” aun cuando claramente se especifica en dichos criterios normativos que la forma en que se acredita esta condición lo constituye el hecho de denunciar el delito y que además se cuente con copia certificada del auto de radicación, lo cual, en la legislación mexicana, significa que el asunto ha sido aceptado para ser tratado en determinado juzgado, dado que en los procesos o procedimientos preliminares se ha determinado que existe materia de juicio o los elementos con los que se puede presumir la existencia del delito que ha sido reclamado.

De ahí que estos elementos que se presentan en el escrito inicial para ser o no ser aceptados por un juez deben ser contundentes, sin embargo, no podemos perder de vista que el fraude es, en esencia, un engaño y, por lo mismo, todos los rasgos constitutivos del delito han tratado de ser ocultados. Adicionalmente, el dinero o los bienes que han sido sustraídos de la empresa, negociación o institución, muy probablemente no se encuentren en poder del defraudador o se oculten de tal forma que pueden confundirse con recursos obtenidos de manera legal.

Por lo tanto, las cualidades de los investigadores forenses deben estar fortalecidas con el propósito de encontrar de forma clara cuáles fueron los métodos utilizados por el perpetrador para obtener los activos y recursos de la empresa prácticamente delante de todos.

Además, todos los actos realizados por estos investigadores deben estar cubiertos 100% de legalidad y no trasgredir los marcos legales con tal de conseguir los medios de prueba. Por lo tanto, dentro de las habilidades que deben ostentar estos investigadores se coloca de forma imprescindible su manejo del entorno legal, pero no solo para investigar, sino para respetar los derechos del inculcado, dirigir sus documentos de forma pulcra, acudir a las formas e instancias correctas, conocer de momentos procesales en diversas materias que podrían tener procedimientos procesales jurídicos específicos, tal como se pueden dar en materia laboral, fiscal, civil, penal, administrativa o mercantil.

Por si fuera poco, el auditor forense debe conocer de tantos esquemas de fraude como sea posible. En nuestra experiencia personal podemos decir que nunca encontramos un fraude igual a otro por más que se parezcan, por consiguiente, conocer la mayor cantidad de formas de malversación como sea posible o de maneras de cometer un fraude nos ayuda a abrir la mente, explorar nuevas formas de investigación incluyendo las tecnológicas, observar conductas de individuos de manera más profunda, no descartar posibilidades de engaños como suele sucederle a la mayoría de las personas, no menospreciar la intelectualidad del posible defraudador e inclusive saber cómo puede reaccionar

ante ciertos tipos de situaciones con el objeto de planear un interrogatorio, una solicitud de información, una investigación en sitio o una verificación de operaciones, lo cual resulta siempre relevante.

De igual forma, el auditor forense debe saber interpretar las finanzas de la organización, puesto que el daño siempre impacta a la economía de esta, aun cuando este daño no se visualice en un primer análisis financiero, puesto que el auditor forense ha de cruzar información dentro y fuera de estados financieros, encontrar su correlación y así buscar dar “tiros de precisión”.

Otra cuestión, por supuesto, es que conozca las formas de prevención de fraudes, las cuales se circunscriben generalmente al control interno de las organizaciones, lo cual podríamos describir como el “ADN de la organización”, dado que es lo que diferencia a una empresa o institución de otra, toda vez que en este tema podemos ver su forma de organización, la forma de realizar sus operaciones, las facultades otorgadas a su personal y funcionarios, así como la forma de comunicación de los eventos identificados tales como faltantes de inventarios, aumento de las proporciones de los costos en relaciones con las ventas, el incremento de los gastos operativos y otros tipos de hallazgos.

Ciertamente, el conocimiento de cómo debería operar la empresa en comparación con la forma en la que realmente está funcionando, puede ser un gran indicativo de la existencia de un fraude, y con frecuencia es parte de cómo enunciar las conductas inapropiadas de los defraudadores.

Empero, la mención de estos aspectos por su parte, no son más que los elementos de una auditoría forense bien realizada y la manera de obtener los medios de convicción para convertirlos en los argumentos de la denuncia o demanda de fraude que lleven a las autoridades a la admisión de estos instrumentos y que haga factible el mencionado auto de radicación o auto de vinculación a proceso.

Una auditoría forense bien realizada demuestra, además, la pericia del experto en examinación de fraude y dota de todos los elementos para ser presentados en el juicio correspondiente para poder demostrar que el delito realmente se ha cometido.

En el sentido contrario, el auditor forense podría encontrar las razones por las que una persona ha sido incorrectamente acusada, dado que el auditor forense en su *expertise* debe diferenciar cuando verdaderamente tiene argumentos irrefutables para desvirtuar las acusaciones de una persona, en virtud que su primicia debe ser encontrar siempre la verdad y analizar los hallazgos de manera exhaustiva, más allá de la duda razonable.

Conclusión

La deducción en materia fiscal en México permite por lo menos recuperar aproximadamente 30% del monto que ha sido defraudado a una organización por medio de la deducción del importe del fraude en el cálculo de impuestos.

Sin embargo, esta deducción debe cumplir con los requisitos (inclusive algunos no abordados en este escrito) que los criterios normativos mencionan, los cuales infieren que las denuncias o instrumentos legales, con los que se reclama el hecho, deben contener claramente circunstancias de modo, tiempo, lugar y responder a las interrogantes de quién cometió el fraude, cómo lo hizo, cuándo lo hizo, cuánto fue el monto defraudado, dónde sucedieron los hechos e inclusive las formas de demostrar todo lo anteriormente mencionado.

Es muy importante que el auditor forense esté actualizado en sus conocimientos para reconocer, interpretar y adecuar la planeación de auditoría, inclusive frente a diversas legislaciones de conformidad con cada país en el que actúe y reconociendo como en el caso de este criterio normativo cuando algunos conceptos han cambiado en comparación con leyes aplicables como podrían ser las del entorno penal.

De tal forma que demostrar el cuerpo del delito de un fraude, de conformidad con los criterios normativos que se han instituido en México, puede ser factible con el informe de auditoría forense del perito en la materia.

Contratar a profesionales en este sentido permite analizar de manera correcta las finanzas de la organización, evaluar las formas preventivas de la empresa (control interno) a fin de apuntalar apropiadamente la investigación, realizar la misma conforme a derecho, presentar las pruebas e informes periciales de manera exacta y, en conclusión, acreditar de la mejor forma posible los delitos de naturaleza patrimonial, especiales o faltas administrativas en su caso y que mencionan las disposiciones legales, como en esta ocasión en particular las fiscales a efecto de lograr la deducción, que en el caso de México ha sido regulada de esta manera. Sin embargo, al hacerlo de esta forma, el auditor forense por medio de su informe puede por lo menos, y no solo para los efectos fiscales, demostrar la existencia del fraude en la mayor parte de los países del mundo. 

¹ Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2019, COMPILACIÓN DE CRITERIOS NORMATIVOS.

Nota: Agradezco al Lic. René Alejandro Rojas Corral, MCIE, la revisión y sus aportaciones a este artículo.